

## INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA

Mediante oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas recibido en esta Dirección General de Fondos Europeos el día 17 de septiembre de 2025 mediante comunicación BandeJA con referencia INT\_2025\_000000000871194, se solicita informe sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Al citado oficio se adjuntan:

- Borrador de proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía.
- Memoria de análisis de impacto normativo.

Analizado el proyecto de Orden remitido, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos, la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación. No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Andalucía FEDER 2021 - 2027, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

### 1. INTRODUCCIÓN

El “Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía”, es analizado con el objeto de adecuar dichas bases reguladoras a la legislación vigente y al actual Marco Financiero Plurianual 2021-2027, así como introducir cambios estimados necesarios.



El Gobierno de la Junta de Andalucía tiene en marcha una ambiciosa política energética orientada a impulsar una manera de producir y consumir energía más sostenible, en línea con lo establecido desde la Unión Europea para alcanzar la neutralidad climática y acelerar el proceso de descarbonización de su economía. Con la aprobación de la Estrategia Energética de Andalucía 2030, alineada con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 y el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) 2021-2030, se fija como objetivo principal el impulso hacia un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, que aproveche los recursos renovables disponibles en la región y redunde en el crecimiento económico y la generación de empleo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos en materia de energía y clima.

En la Estrategia Energética de Andalucía 2030 se han definido seis objetivos principales de la transición energética y doce líneas estratégicas, entre ellas se encuentran: fomentar el aprovechamiento de las energías renovables y el desarrollo sostenible de las redes energéticas; rehabilitar energéticamente edificios de empresas y hogares y su entorno urbano, prestando especial atención a los consumidores más vulnerables; mejorar la sostenibilidad y competitividad de la industria y del sector servicios a través de la eficiencia energética y el uso de energía renovable; avanzar hacia la movilidad cero emisiones, dinamizar la bioeconomía y la economía circular asociada al sector energético; o potenciar las oportunidades profesionales y empresariales que ofrece la transición energética.

Para alcanzar estos objetivos se requiere disponer de instrumentos de incentivos económicos eficaces que actúen como catalizadores para las decisiones en nuevas inversiones de las empresas y la ciudadanía. Estas medidas atacan directamente a la pobreza energética y para atender situaciones de vulnerabilidad, con especial atención a las condiciones de vida de las familias más vulnerables, que se ven afectadas por la pobreza energética de los hogares. También se persigue reducir la brecha entre las zonas rurales y los municipios del reto demográfico, con otros entes urbanos.

El objeto de estos incentivos es:

1. La renovación y mejora energética de los edificios y viviendas para incrementar su calificación energética, la mejora energética de procesos e instalaciones y/o la implementación de energías renovables con el objetivo de reducir el consumo de energía primaria fósil y de emisiones de CO<sub>2</sub>.
2. El fomento de las soluciones de almacenamiento de energía, así como de las redes inteligentes, los nuevos modelos de negocio del mercado energético y la movilidad sostenible mediante las infraestructuras de recarga eléctricas de acceso universal.



Mediante este del Proyecto de Orden se pretende incluir en el apartado 22.3.b.3º.11 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de abril de 2025, la obligatoriedad de presentar tres ofertas de aquellos gastos que excedan del importe de una contratación menor en los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y de entidades públicas sometidas a la legislación de contratos del sector público, y poder verificar, adecuadamente los mismos, por parte del centro directivo encargado de la coordinación y verificación de fondos europeos.

Las bases reguladoras que se aprueban a través de esta Orden se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, habiéndose elaborado teniendo en cuenta las bases reguladoras tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019. Las subvenciones regladas por estas bases reguladoras están cofinanciadas por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

## 2. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Con carácter preliminar, se recomienda diseñar las bases reguladoras y las convocatorias de las ayudas que se cofinancien con el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 con la máxima alineación posible entre tipo de acción, ámbito de intervención y subtipo de acción, de forma que se facilite la gestión, seguimiento y verificación de las operaciones.

El organismo gestor de las ayudas realizará las funciones del Organismo Intermedio en las fases de evaluación, aprobación y selección de operaciones. En consecuencia, conforme al «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio del Programa Andalucía FEDER 2021-2027», deberá elaborar un «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones», según el índice que se propone en el Anexo I.

### 2.1.1. Consideraciones generales en materia de admisibilidad y subvencionabilidad

Analizada la documentación remitida y en particular las tipologías de proyectos subvencionables, se considera que estos incentivos se encuadran dentro del objetivo político 2, *una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y*



*adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible*, recogido en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 y el Reglamento (UE) nº 2021/1058.

Dentro del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, los incentivos recogidos en el proyecto de Orden se encuadran en los siguientes objetivos específicos:

- RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.
- RSO2.3. Crear sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la RTE-E.
- RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono.

Tras revisar la Orden de 24 de abril de 2025 se ha detectado que para los tipos de actuación “*Tipo 2.3.- Eficiencia Energética en los procesos e instalaciones.*” y subtipo de actuación “*2.3.2 Eficiencia en instalaciones del sector privado por parte de las grandes empresas*” recogidos en el “*Anexo I. Tipos de actuación objeto de los incentivos y su encuadramiento financiero y jurídico*”, el Documento de Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (DCPSO) recoge el subtipo de acción en el 2.1.D.1., cuyos beneficiario es “*Empresa no Pyme*” (Anexo II - Catálogo de actuaciones; Programa 2 - Sector empresarial y cadena agroalimentaria - Tipo 2.3.- Eficiencia energética en los procesos e instalaciones.). Según el DCPSO para el subtipo 2.1.D.1. - Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito empresarial de pymes, el beneficiario sería:

- Personas físicas con actividad económica (Pymes)
- Personas jurídicas privadas y sus agrupaciones (Pymes)
- Entidades del tercer sector (Pymes)
- Comunidades energéticas (Pymes)
- Empresas de Servicios Energéticos (Pymes)

En el caso de querer convocar el subtipo de actuación para grandes empresas se deberá modificar el “*Anexo I. Tipos de actuación objeto de los incentivos y su encuadramiento financiero y jurídico*” de la citada Orden modificando el subtipo de acción de “*2.1.D.1. -Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito empresarial de pymes*” por “*2.1.D.2. Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito empresarial de grandes empresas*”, puesto que, como recoge el DCPSO, para que una gran empresa sea beneficiaria de las Ayudas a la eficiencia



energética, el subtipo correcto sería: 2.1.D.2. Ayudas a la eficiencia energética en el ámbito empresarial de grandes empresas.

### 2.1.2. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable

No se realizan observaciones.

### 2.1.3. Análisis del periodo subvencionable

No se realizan observaciones.

### 2.1.4. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

No se realizan observaciones.

### 2.1.5. Análisis materia de programación

No se realizan observaciones.

## 2.2. Consideraciones generales en materia de indicadores y seguimiento de resultados

A continuación, se detallan la Actuación Marco de Rendimiento (Actuación MR, en adelante), así como los indicadores de realización y de resultados programados en el Marco de Rendimiento, que corresponderían para cada tipo y subtipo de actuación:

### Programa 1.- Sector residencial y edificios e instalaciones públicas.

#### 1.1 Eficiencia energética en viviendas y edificios residenciales.

- Actuaciones 02.01.03 (Actuaciones de ahorro y eficiencia energética en el ámbito del parque residencial de la administración local) y 02.01.04 (Fomento y promoción de la eficiencia energética en el ámbito privado residencial).
- Indicadores de realización: RCO18 “Viviendas con rendimiento energético mejorado” y RCO65 “Capacidad de las viviendas sociales nuevas o modernizadas”.
- *Nuevos indicadores de realización que se han de incluir: RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)” y RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones”.*



- Indicadores de resultados: RCR26 “Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)” y RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas”.

#### 1.2 Eficiencia energética en edificios, instalaciones e infraestructuras públicas.

Actuación MR 02.01.06 (Mejora de eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas de la administración local).

Indicador de realización: RCO19 “Edificios públicos con rendimiento energético mejorado”.

Indicadores de resultados: RCR26 “Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)” y RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas”.

#### 1.3 Energías renovables en viviendas y edificios residenciales privados.

- Actuación MR 02.02.02 (Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito privado).
- Indicador de realización: RCO22 “Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)”.
- *Nuevos indicadores de realización que se han de incluir: RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)” y RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones”.*
- Indicadores de resultados: RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas” y RCR31 “Energía renovable total producida (de la cual: electricidad, térmica)”.
- Indicadores de resultados: RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas” y RCR31 “Energía renovable total producida (de la cual: electricidad, térmica)”.

#### 1.4 Energías renovables en instalaciones e infraestructuras públicas y edificios no residenciales.

- Actuación MR 02.02.01 (Fomentar de las energías renovables en el ámbito público).
- Indicador de realización: RCO22 “Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)”.
- Indicadores de resultados: RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas” y RCR31 “Energía renovable total producida (de la cual: electricidad, térmica)”.

### **Programa 2.- Sector empresarial y cadena agroalimentaria.**

#### 2.1 Eficiencia energética edificios.

- Actuación MR 02.01.01 (Fomento y promoción de la eficiencia energética en el ámbito empresarial).



VERIFICACIÓN	CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA BndJAQ3W844B57Q7AAM4DVHA7NL47Q	10/10/2025 <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	PÁGINA 6/36
--------------	--	---	-------------

- Indicador de realización: RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)” y RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones”.
- Indicadores de resultados: RCR26 “Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)” y RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas”.

## 2.2 Energías renovables en edificios.

- Actuación MR 02.02.02 (Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito privado).
- Indicador de realización: RCO22 “Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)”.
- *Nuevos indicadores de realización que se han de incluir: RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)” y RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones”.*
- Indicadores de resultados: RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas” y RCR31 “Energía renovable total producida (de la cual: electricidad, térmica)”.

## 2.3 Eficiencia energética en los procesos e instalaciones.

- Actuación MR 02.01.01 (Fomento y promoción de la eficiencia energética en el ámbito empresarial).
- Indicador de realización: RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)” y RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones”.
- Indicadores de resultados: RCR26 “Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)” y RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas”.

## 2.3 Energías renovables en los procesos e instalaciones.

- Actuación MR 02.02.02 (Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito privado).
- Indicador de realización: RCO22 “Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)”.
- *Nuevos indicadores de realización que se han de incluir: RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)” y RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones”.*
- Indicadores de resultados: RCR31 “Energía renovable total producida (de la cual: electricidad, térmica)” y RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas”.



### Programa 3.- Redes y sistemas inteligentes.

#### 3.1 Redes inteligentes y nuevos modelos de negocio de mercado energético.

- Actuación MR 02.03.01 (Nuevos modelos de negocio asociados al nuevo mercado energético e impulso de actuaciones de almacenamiento energético).
- Indicadores de realización: RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)”, RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones” y RCO23 “Sistemas de gestión digital para sistemas energéticos inteligentes”.
- Indicadores de resultados: RCR02 “Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)” y RCR34 “Despliegue de proyectos de sistemas energéticos inteligentes”.
- Nuevo indicador de resultado que se ha de incluir: RCR33 “Usuarios conectados a sistemas energéticos inteligentes”.

#### 3.2 Soluciones de almacenamiento de energía.

- Actuación MR 02.03.01 (Nuevos modelos de negocio asociados al nuevo mercado energético e impulso de actuaciones de almacenamiento energético).
- Indicadores de realización: RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)”, RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones” y RCO105 “Soluciones para el almacenamiento de electricidad”.
- Indicador de resultados: RCR02 “Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)”.

#### 3.1 Infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

- Actuación MR 02.08.06 (Fomento de la movilidad con combustibles alternativos y de la electromovilidad: puntos de recarga de energía eléctrica y combustibles alternativos).
- Indicador de realización: RCO59 “Infraestructuras de combustibles alternativos (puntos de repostaje/recarga)”.
- Indicador de resultados: RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas”.

### Programa 4.- Hogares vulnerables.

#### 4.1 Rehabilitación energética de viviendas.



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		10/10/2025	PÁGINA 8/36
VERIFICACIÓN	BndJAQ3W844B57Q7AAM4DVHA7NL47Q		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

- Actuación MR 02.01.04 (Fomento y promoción de la eficiencia energética en el ámbito privado residencial).
- Indicador de realización: RCO18 “Viviendas con rendimiento energético mejorado”.
- Indicadores de resultados: RCR26 “Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)” y RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas”.

#### 4.2 Autoconsumo fotovoltaico con y sin almacenamiento.

- Actuación MR 02.02.02 (Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito privado).
- Indicador de realización: RCO22 “Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)”.
- Indicadores de resultados: RCR31 “Energía renovable total producida (de la cual: electricidad, térmica)” y RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas”.

Estos indicadores forman parte del Marco de Rendimiento y, si bien no tienen Hito programado en 2024 (indicadores de realización), su cumplimiento será objeto de examen para la Meta de 2029 (ambos tipos de indicadores).

Se recuerda que el Centro Gestor es el órgano responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la Dirección General de Fondos Europeos (DGFFEE) y debe garantizar la calidad y fiabilidad de los datos enviados, y cumplir con los plazos de entrega, con objeto de poder realizar el correcto seguimiento de los indicadores.

El cálculo del valor ejecutado de los indicadores RCO01, RCO02, RCO18, RCO19, RCO22, RCO23, RCO59, RCO65, RCO105, RCR02, RCR26, RCR29, RCR31, RCR33 y RCR34 tendrá que realizarse siguiendo la metodología que figure en el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027 elaborado por el Ministerio de Hacienda (se acompañan fichas metodológicas).

Con el fin de asegurar el cálculo de estos indicadores, el Centro Gestor deberá transmitir a la DGFFEE la siguiente información una vez finalizada la ejecución de cada actuación:

- **Indicadores de realización RCO01 y RCO02:**

- Relación de los proyectos de mejora energética subvencionados con la identificación de la empresa solicitante (NIF, Razón social/Nombre y Apellidos) y modalidad de ayuda en la que se encuadra.
- Fecha de constitución de la empresa/alta como autónomo.



- Los valores realizados de los indicadores RCO01 y RCO02 deberán proporcionarse desagregados en función del tamaño de la empresa (microempresa, pequeña, mediana o grande), según los parámetros que figuran en las fichas de estos indicadores.
- **Indicador de realización RCO18:** Relación de los códigos de referencia catastral de las viviendas rehabilitadas o renovadas mediante las actuaciones de rendimiento energético que conlleven un cambio en la clasificación energética en, al menos, una categoría.
- **Indicador de realización RCO19:** Relación de los edificios públicos, y su superficie neta, beneficiados por actuaciones de mejora de rendimiento energético que conlleven un cambio en la clasificación energética en, al menos, una categoría.
- **Indicador de realización RCO22:**
  - Capacidad de producción adicional de energía renovable de las instalaciones que han sido construidas o mejoradas debido al apoyo.
  - Los valores realizados del indicador RCO22 deberán proporcionarse desagregados en función del tipo de energía producida mediante las instalaciones renovables apoyadas (eléctrica o térmica), según los parámetros que figuran en la ficha de este indicador.
- **Indicador de realización RCO23:** Relación de los componentes de los sistemas energéticos inteligentes apoyados que han sido creados, instalados o mejorados significativamente debido al apoyo.
- **Indicador de realización RCO59:** Relación de los nuevos puntos de repostaje o recarga instalados y/o de aquellos mejorados financiados mediante los proyectos apoyados.
- **Indicador de realización RCO65:** Ratio de ocupación media de las viviendas rehabilitadas o renovadas establecida según su tipología de acuerdo con el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de Edificación (o documento similar que pudiera sustituirlo en el futuro).
- **Indicador de realización RCO105:** Capacidad de las soluciones para el almacenamiento de electricidad que han sido construidas debido al apoyo.
- **Indicador de resultados RCR02:** Inversión total requerida para cada proyecto subvencionado, siendo dicha inversión total la suma de la inversión pública aportada (importe subvencionable del proyecto) más la inversión privada ejecutada por la empresa.
- **Indicador de resultados RCR26:**
  - Consumo de energía primaria anterior y posterior a la realización de las actuaciones llevadas a cabo en las diferentes entidades (edificios públicos de la Administración, viviendas, empresas, etc.). El cálculo de los valores realizados estará soportado por los certificados de



eficiencia energética realizados antes y un año después de cada actuación, así como por las auditorías energéticas u otras especificaciones técnicas relevantes de las que se dispongan.

- Los valores realizados del indicador RCR26 deberán proporcionarse desagregados en función del tipo de entidad beneficiada mediante las actuaciones de mejora energética apoyadas (viviendas, edificios públicos, empresas u otros), según los parámetros que figuran en la ficha de este indicador.
- **Indicador de resultados RCR29:** Los valores realizados se calcularán estimando las emisiones de gases de efecto invernadero para el año anterior y durante el año posterior a la realización de las actuaciones llevadas a cabo en las diferentes entidades (edificios públicos de la Administración, viviendas, empresas, etc.). El cálculo de los valores realizados estará soportado por los certificados de eficiencia energética realizados antes y después de cada actuación, así como por las auditorías energéticas de las que se dispongan.
- **Indicador de resultados RCR31:**
  - Energía renovable total producida en las instalaciones que han sido construidas o mejoradas debido al apoyo.
  - Los valores realizados del indicador RCR31 deberán proporcionarse desagregados en función del tipo de energía producida mediante las instalaciones renovables apoyadas (eléctrica o térmica), según los parámetros que figuran en la ficha de este indicador.
- **Indicador de resultados RCR33:** Relación de usuarios finales anuales conectados a sistemas de energía inteligente, incluida la distribución inteligente de electricidad y las redes de calor inteligentes apoyadas por los proyectos.
- **Indicador de resultados RCR34:** Relación de proyectos de sistemas de energía inteligente que se crean con el apoyo de las actuaciones y que se implementan en otras áreas o se amplían durante el primer año después de la finalización de la intervención.

El Centro Gestor deberá implementar medidas para garantizar la correcta medición de los indicadores tanto de realización como de resultados de acuerdo con el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027. Se realizará esta transmisión a solicitud de la DGFFEE, a la solicitud de reembolso de pagos a la Comisión Europea y a la finalización de cada ejercicio.

\*Fichas de Indicadores: ANEXO DE INDICADORES.

## 2.3. Consideraciones generales en materia de verificación



VERIFICACIÓN	CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPESA BndJAQ3W844B57Q7AAM4DVHA7NL47Q	10/10/2025 <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	PÁGINA 11/36
--------------	---	---	--------------

Se mantienen las observaciones que se realizaron con carácter general sobre el borrador de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía, y se incluye en el cuadro anexo una observación sobre artículo único de la Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía.

#### 2.4. Consideraciones generales en materia de antifraude

No se realizan observaciones.

#### 2.5. Consideraciones generales en materia de comunicación y visibilidad

No se realizan observaciones.

### 3. OBSERVACIONES PARTICULARES SOBRE LA PARTE EXPOSITIVA, LA DISPOSITIVA Y EL CUADRO RESUMEN

Se realizan a continuación observaciones concretas los apartados correspondientes del cuadro resumen (tabla 1). Esta tabla incorpora el texto de la norma o apartado afectado, la observación que se formula y la propuesta de mejora o modificación, si procede. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones generales realizadas en el apartado 2 anterior.



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		10/10/2025	PÁGINA 12/36
VERIFICACIÓN	BndJAQ3W844B57Q7AAM4DVHA7NL47Q		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



1. OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN		
TEXTO DEL PROYECTO DE Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía (apartado del Cuadro resumen)	OBSERVACIÓN	PROUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA
<p><b>Apartado 23.b.3º.11:</b></p> <p>“11. Cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al incentivo.</p> <p><i>La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”</i></p>		Dado que la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (ORIESCON) mediante su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece como requisito a incorporar en el expediente del contrato menor la solicitud por parte del órgano de contratación de, al menos, tres ofertas y la justificación de la selección de una de ellas, se considera que en cualquier caso deberían garantizarse la existencia de estas tres ofertas, independientemente de la cuantía, así como la justificación de la elección antes mencionada.

En relación con las observaciones realizadas, esta Dirección General de Fondos Europeos expresa la absoluta disponibilidad en el marco de sus funciones para asesorar a esa Consejería de Industria, Energía y Minas en el diseño de las bases reguladoras que se impulsan.

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Carlos de la Paz Represa



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		10/10/2025	PÁGINA 14/36
VERIFICACIÓN	BndJAQ3W844B57Q7AAM4DVHA7NL47Q		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

## ANEXO I

### Contenido mínimo del Manual o Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones del órgano gestor

- Identificación del Órgano Gestor.
- Datos Persona Contacto. Programa Operativo.
- Fecha y versión del Manual.
- Estructura del Órgano Gestor (Información general y organigrama, número de personas y porcentaje de dedicación a la tramitación de las ayudas, funciones y especificaciones de las personas relacionadas con la tramitación de las ayudas).
- Principales Funciones que desempeña el Órgano Gestor (relacionadas con la Selección, Evaluación y Aprobación de las ayudas), junto con una descripción de los Procedimientos:
  1. Procedimiento de Recepción solicitudes: registro de las solicitudes, almacenamiento y custodia.
  2. Procedimiento de evaluación de las solicitudes y cumplimentación de la Lista S1.
  3. Procedimiento de Valoración de las solicitudes.
  4. Resolución que recoge los extremos del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) y notificación a los beneficiarios.
  5. Formas de divulgación y publicidad.
- Mecanismos de identificación del Riesgos y medidas antifraude.
- Sistema de información utilizado que garantice la trazabilidad en la tramitación.
- Procedimiento para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados.



## ANEXO DE INDICADORES



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		10/10/2025	PÁGINA 16/36
VERIFICACIÓN	BndJAQ3W844B57Q7AAM4DVHA7NL47Q		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

**Ficha del indicador de realización RCO01:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO01</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)
<b>3. Unidad de medida</b>	Empresas
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	$\geq 0$
<b>7. Meta 2029</b>	$> 0$
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	<p>El indicador cuenta todas las empresas que reciben ayuda económica o en especie del FEDER y del Fondo de Cohesión. Una empresa es la combinación más pequeña de unidades legales que conforman una unidad organizativa que produce bienes y servicios y que cuenta con cierto grado de autonomía para la toma de decisiones, especialmente para la utilización de los recursos corrientes de los que dispone.</p> <p>- Pequeña empresa (<math>10-49</math> empleados y volumen de negocio anual <math>&gt; 2</math> millones EUR y <math>\leq 10</math> millones EUR o balance <math>&gt; 2</math> millones EUR y <math>\leq 10</math> millones EUR);  - Mediana empresa (<math>50-249</math> empleados y volumen de negocio anual <math>&gt; 10</math> millones EUR y <math>\leq 50</math> millones EUR o balance <math>&gt; 10</math> millones EUR y <math>\leq 43</math> millones EUR);  - Grandes empresas (<math>&gt; 250</math> empleados y volumen de negocio <math>&gt; 50</math> millones de euros o balance <math>&gt; 43</math> millones de euros).</p> <p>Si se supera cualquiera de los 2 umbrales (empleados y volumen de negocio anual / balance), las empresas se clasificarán en la categoría de tamaño superior (Recomendación CE 2003/361 / CE, anexo, artículos 2 a 3).</p> <p>El tamaño de la empresa se mide en el momento de la solicitud de ayuda.</p>
<b>11. Recopilación de datos</b>	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
<b>12. Carga de datos</b>	Depende del tipo de apoyo: subvención (ver RCO02), instrumento financiero (ver RCO03) o no económico (ver RCO04).



<b>13. Agregación</b>	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una empresa se contabiliza una vez, independientemente de cuántos tipos de apoyo (por ejemplo, subvenciones y apoyo con instrumentos financieros) reciba de operaciones en el mismo objetivo específico.  Regla 2: Se elimina la doble contabilización a nivel del programa en el cuadro 8 de la plantilla para transmisión de datos (Anexo VII del RDC). Una empresa se contabiliza una vez a nivel de programa sin importar cuántos tipos de apoyo reciba en los mismos o diferentes objetivos específicos.
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha para el RCO01 total (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). El desglose de los datos notificados por tamaño de empresa se requiere solo para los valores alcanzados.  Regla 2: Información a nivel del programa. Los valores netos logrados, desglosados por tamaño de la empresa, se informan también a nivel de programa para el RCO01 (RDC, Anexo VII, Cuadro 8)
<b>15. Referencias</b>	ESTAT: Eurostat - OCDE Manual de estadísticas de demografía
<b>16. Correspondencia</b>	CCO01
<b>17. Observaciones CE</b>	Usar junto a indicadores de apoyo (RCO02, RCO03, RCO04) como sigue: RCO01=RCO02+RCO03+RCO04 -número de empresas con apoyos múltiples (es decir, eliminar la doble contabilización).  Comprobar que $RCO01 \leq (RCO02+RCO03+RCO04)$
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de realización RCO02:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO02</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Empresas apoyadas a través de subvenciones
<b>3. Unidad de medida</b>	Empresas
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	$\geq 0$
<b>7. Meta 2029</b>	$>0$
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el
<b>10. Definición y</b>	Número de empresas que reciben ayuda económica en forma desubvenciones. Para la definición de empresa, consulte RCO01.
<b>11. Recopilación de</b>	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
<b>12. Carga de datos</b>	Finalización de la ejecución física de la actuación financiada.
<b>13. Agregación</b>	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivoespecífico
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico.
<b>15. Referencias</b>	Ver RCO01
<b>16. Correspondencia</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	Usar junto al indicador RCO01.
<b>18. Observaciones</b>	



**Ficha del indicador de realización RCO18:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO18</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Viviendas con rendimiento energético mejorado
<b>3. Unidad de medida</b>	Viviendas
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	$\geq 0$
<b>7. Meta 2029</b>	$> 0$
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde y FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.1 Eficiencia energética y FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	<p>Número de viviendas con mejor rendimiento energético debido al apoyo financiero proporcionado.</p> <p>La mejora del rendimiento energético debe entenderse como una mejora en la clasificación energética de la vivienda, de al menos una categoría energética, y se documentará mediante un certificado energético.</p> <p>La clasificación energética corresponderá a la definida en el Certificado de Eficiencia Energética nacional, de acuerdo a la Directiva 2010/31/UE.</p> <p>Una vivienda se define como "una habitación o un conjunto de habitaciones en un edificio permanente o una parte estructuralmente separada de un edificio que (...) está diseñada para ser habitada por un hogar privado durante todo el año". (Ver referencias).</p> <p>El indicador cubre también viviendas sociales, en cuyo caso, deberá también utilizarse el indicador RCO65 "Capacidad de las viviendas sociales nuevas o modernizadas".</p> <p>Este indicador no cubre las viviendas cubiertas por el indicador RCO123 "Viviendas que se benefician de calderas y sistemas de calefacción alimentados por gas natural en sustitución de instalaciones de combustibles fósiles", con el fin de evitar que las operaciones apoyadas utilicen dos indicadores de rendimiento energético.</p>
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física y emitido el certificado de eficiencia energética.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	<p>Regla 1: Información por objetivo específico.</p> <p>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).</p>



<b>15. Referencias</b>	ESTAT - Housing Statistics. Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la eficiencia energética de los edificios. Directiva (UE) 2018/844 del parlamento Europeo y el Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de realización RCO19:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO19</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Edificios públicos con rendimiento energético mejorado
<b>3. Unidad de medida</b>	Metros cuadrados
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	$\geq 0$
<b>7. Meta 2029</b>	$> 0$
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde y FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.1 Eficiencia energética y FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	<p>Superficie neta de los edificios públicos que consiguen un mejor rendimiento energético gracias al apoyo recibido.</p> <p>La mejora del rendimiento energético debe entenderse en términos de una mejora en la clasificación energética del edificio público en al menos una categoría energética, y debe ser documentado mediante un certificado de eficiencia energética. La clasificación energética corresponderá a la definida en el Certificado de Eficiencia Energética nacional, de acuerdo a la Directiva 2010/31/EU.</p> <p>Los edificios públicos se definen como edificios propiedad de autoridades públicas y edificios propiedad de una organización sin ánimo de lucro. Una organización sin ánimo de lucro es una entidad legal organizada y operada para un beneficio colectivo, público o social, en contraste con una entidad que opera comoun negocio con el objetivo de generar una ganancia para sus propietarios.</p> <p>Se pueden citar como ejemplos edificios para la administración pública, escuelas, hospitales, etc.</p> <p>El indicador no cubre vivienda social (ya incluida en el indicador RCO18) ni escuelas privadas u hospitales privados que sean propiedad de inversores privados. El apoyo a estas entidades privadas debe notificarse como apoyo a empresas utilizando el indicador RCO01, etc.</p>
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física y emitido el certificado de eficiencia energética.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	<p>Regla 1: Información por objetivo específico.</p> <p>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).</p>



<b>15. Referencias</b>	Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la eficiencia energética de los edificios. Directiva (UE) 2018/844 del parlamento Europeo y el Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCO22:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO22</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)
<b>3. Unidad de medida</b>	MW
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	$\geq 0$
<b>7. Meta 2029</b>	$>0$
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	<p>Capacidad adicional de producción de energía renovable, construida o ampliada debido al apoyo.</p> <p>Este indicador también cubre la capacidad de producción que se ha construido o ampliado y que aún no está conectada a la red (sic corresponde) o aún no está completamente lista para producir energía.</p> <p>Se entiende por capacidad de producción la capacidad eléctrica máxima neta, definida por Eurostat como “la potencia activa máxima que se puede suministrar, de forma continua, con toda la planta en funcionamiento, en el punto de salida (es decir, tras la toma de alimentación de los sistemas auxiliares), y teniendo en cuenta las pérdidas en los transformadores integrados en el sistema”.</p> <p>Se entiende por energía renovable la energía de fuentes renovables no fósiles, como la energía eólica, la solar (térmica y fotovoltaica) y geotérmica, la energía ambiental, las mareas, olas y otras energías oceánicas, la energía hidroeléctrica, la biomasa, el gas de vertedero, el gas de plantas de tratamiento de aguas residuales y el biogás. (ver Directiva 2018/2011).</p> <p>La desagregación de la capacidad en eléctrica y térmica se refiere al tipo de energía producida.</p>
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.



<b>13. Agregación</b>	Regla 1: Eliminar la doble contabilización a nivel del objetivoespecífico. Si la capacidad se financia en un mismo objetivo específico mediante múltiples formas de apoyo (p.ej. Subvenciones e instrumentos financieros) debe contabilizarse una sola vez en dicho objetivo.
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).El desglose por fuente de energía se debe informar sólo para losvalores alcanzados.
<b>15. Referencias</b>	Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentesrenovables.
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	CCO07
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCO23:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO23</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Sistemas de gestión digital para sistemas energéticos inteligentes
<b>3. Unidad de medida</b>	Componentes del sistema
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	$\geq 0$
<b>7. Meta 2029</b>	$>0$
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.3 Sistemas de energía inteligente
<b>10. Definición y conceptos</b>	<p>El número de componentes del sistema de distribución de electricidad creados, instalados o mejorados significativamente para la gestión inteligente de la energía mediante sistemas de gestión digital.</p> <p>Los componentes pueden incluir la instalación de equipos y controles de sensores remotos en nodos de distribución, subestaciones, sistemas y estructuras de gestión de datos (por ejemplo, centros de datos).</p> <p>Los sistemas de energía inteligente, incluidas las redes inteligentes de distribución de electricidad y las redes de calor inteligentes, se refieren a la integración de manera eficiente del comportamiento y las acciones de todos los usuarios conectados para garantizar un sistema de energía económicamente eficiente y sostenible, con pocas pérdidas y altos niveles de calidad, seguridad de suministro y seguridad.</p> <p>La distribución de electricidad se refiere a la "última milla" en la entrega de electricidad, el vínculo entre el sistema de transporte y los consumidores de electricidad.</p> <p>La mejora significativa se refiere a nuevas funcionalidades del sistema de gestión digital.</p> <p>(ver la Directiva 2019/944 y el Reglamento 347/2013)</p>
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	Regla 1: Eliminar la doble contabilización a nivel del objetivo específico. Si el mismo componente del sistema es financiado por varios proyectos en el mismo objetivo específico, debe contarse solo una vez.
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	DIRECTIVA (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE. Reglamento (UE) 347/2013 del Parlamento Europeo y el C
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	CCO08
<b>17. Observaciones CE</b>	



**18. Observaciones  
EEMM**



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		10/10/2025	PÁGINA 27/36
VERIFICACIÓN	BndJAQ3W844B57Q7AAM4DVHA7NL47Q		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

**Ficha del indicador de resultados RCO59:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO59</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Infraestructuras de combustibles alternativos (puntos de repostaje/recarga)
<b>3. Unidad de medida</b>	Puntos de repostaje/recarga
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	$\geq 0$
<b>7. Meta 2029</b>	$>0$
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente
<b>10. Definición y conceptos</b>	Número de puntos de repostaje/recarga (nuevos o mejorados) para vehículos limpios financiados a través de proyectos apoyados. Punto de recarga significa una interfaz que es capaz de cargar o de cambiar la batería de un vehículo eléctrico en un momento. Punto de repostaje se refiere a una instalación de repostaje para la provisión de combustible alternativo, a través de una instalación fija o móvil. Combustible alternativo significa combustible o fuente de alimentación que sirve, al menos parcialmente, como un sustituto de fuentes de combustibles fósiles en el abastecimiento de energía para el transporte y que tiene el potencial de contribuir a su descarbonización y mejorar el comportamiento medioambiental del sector del transporte. (ver la Directiva 2014/94).
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	Directiva 2014/94 /UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCO65:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO65</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Capacidad de las viviendas sociales nuevas o modernizadas
<b>3. Unidad de medida</b>	Personas
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	$\geq 0$
<b>7. Meta 2029</b>	$>0$
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente
<b>10. Definición y conceptos</b>	Número máximo de personas que pueden ser acomodadas en viviendas sociales construidas o modernizadas. "Vivienda social" se refiere a viviendas proporcionadas por la administración pública u organizaciones sin ánimo de lucro para personas con bajos ingresos o con necesidades particulares. Se supone que toda la vivienda social nueva y la mayor parte de la vivienda social renovada involucra renovación energética. Sin embargo, el indicador RCO18 "Viviendas con rendimiento energético mejorado" no está habilitado para ser utilizado en elOE 4.3. El indicador no cubre el mantenimiento ni la reparación.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	CCO19
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCO105:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO105</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Soluciones para el almacenamiento de electricidad
<b>3. Unidad de medida</b>	MWh
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	$\geq 0$
<b>7. Meta 2029</b>	$>0$
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.3 Sistemas de energía inteligente
<b>10. Definición y conceptos</b>	Capacidad de almacenamiento de energía eléctrica creada o ampliada con el apoyo prestado.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCR02:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCR02</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)
<b>3. Unidad de medida</b>	Euro
<b>4. Tipo de indicador</b>	Resultado
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	No requerido
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	Contribución privada total que cofinancia los proyectos subvencionados cuando la forma de apoyo es una subvención o instrumentos financieros. El indicador cubre, también, la parte no elegible del coste del proyecto, incluido el IVA. Para las empresas de propiedad estatal, el indicador cubre las contribuciones de cofinanciación con cargo a su propio presupuesto. El indicador debe calcularse sobre la base de la cofinanciación privada prevista en los convenios de financiación. En el caso de los instrumentos financieros, se pretende cubrir tanto la financiación privada del intermediario (gestor del fondo) como del receptor final.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Firma del convenio de subvención o decisión sobre el apoyo del instrumento financiero con el destinatario final.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión de proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). El desglose de los datos notificados por tipo de apoyo se requiere solo para los valores alcanzados.
<b>15. Referencias</b>	
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	El indicador se utilizará para todas las intervenciones con cofinanciación privada previstas en el convenio de financiación.
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCR26:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCR26</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)
<b>3. Unidad de medida</b>	MWh/año
<b>4. Tipo de indicador</b>	Resultado
<b>5. Valor base</b>	>0
<b>6. Hito 2024</b>	No requerido
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde y FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.1 Eficiencia energética y FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	<p>Consumo total anual de energía primaria en las entidades apoyadas. El valor de referencia se refiere al consumo anual de energía primaria antes de la intervención, y el valor alcanzado se refiere al consumo anual de energía primaria en el año posterior a la intervención.</p> <p>En el caso de los edificios, ambos valores deben documentarse mediante un certificado de eficiencia energética, de acuerdo con la Directiva 2010/31 UE.</p> <p>En las empresas, el consumo anual de energía primaria debe documentarse en base a auditorías energéticas u otras especificaciones técnicas relevantes.</p> <p>Los edificios públicos se definen como edificios propiedad de autoridades públicas y edificios propiedad de una organización sin fines de lucro, siempre que dichos organismos persigan objetivos de interés general como la educación, la salud, el medioambiente y el transporte. Los ejemplos incluyen edificios para la administración pública, escuelas, hospitales, etc.</p>
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física y emitido un certificado de eficiencia energética, auditoría energética u otra especificación técnica pertinente.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	<p>Regla 1: Información por objetivo específico.</p> <p>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). El desglose por tipo de entidades apoyadas se proporcionará solo para los valores alcanzados.</p>
<b>15. Referencias</b>	<p>Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y el Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la</p>
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	CCR05
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCR29:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCR29</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas
<b>3. Unidad de medida</b>	Toneladas de CO2 eq./año
<b>4. Tipo de indicador</b>	Resultado
<b>5. Valor base</b>	>0
<b>6. Hito 2024</b>	No requerido
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	Emisiones totales de GEI estimadas para las entidades o procesos apoyados. El valor de referencia será el nivel de emisiones de GEI estimadas para el año anterior al inicio de la intervención, y el valor alcanzado se calcula como las emisiones de GEI totales estimadas en función del nivel alcanzado de desempeño energético durante el año posterior a la finalización de la intervención. Este indicador no se utilizará en operaciones que utilicen los indicadores RCR105 "Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas en calderas y sistemas de calefacción que han sustituido los combustibles fósiles por gass" o "RCR 29bis: Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas procedentes de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE en empresas apoyadas) ", con el fin de evitar que las operaciones utilicen dos indicadores de GEI.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física y emitido un certificado de eficiencia energética , auditoría energética u otra especificación técnica pertinente.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	El indicador se utilizará cuando el objetivo de la intervención sea reducir las emisiones de GEI. Para obtener más aclaraciones sobre las metodologías disponibles, consulte las actas de l seminario conjunto REGIO Evalnet/BEI, de noviembre de 2020: <a href="https://">https://</a>
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCR31:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCR31</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Energía renovable total producida (de la cual: electricidad, térmica)
<b>3. Unidad de medida</b>	MWh/año
<b>4. Tipo de indicador</b>	Resultado
<b>5. Valor base</b>	>=0
<b>6. Hito 2024</b>	No requerido
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	Energía renovable anual producida antes y después de la intervención en los proyectos apoyados. El valor de referencia se refiere a la energía anual producida en el año anterior al inicio de la intervención, y puede ser distinta de cero en los casos en que se amplía la capacidad de producción. El valor alcanzado es la energía anual producida en el año posterior a la finalización de la intervención. La desagregación por electricidad y térmica se refiere a la fuente de la energía renovable. Para la definición de energía renovable, ver el indicador RCO22.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	Regla 1: Eliminar la doble contabilización a nivel de objetivo específico. Si la capacidad se financia mediante múltiples formas de apoyo (p. ej. subvenciones e instrumentos financieros) en el mismo objetivo específico, debe contabilizarse una vez en ese objetivo específico.
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). La desagregación en electricidad y térmica se notificará solo para los valores alcanzados .
<b>15. Referencias</b>	
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	CCR06
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCR33:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCR33</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Usuarios conectados a sistemas energéticos inteligentes
<b>3. Unidad de medida</b>	Usuarios finales/año
<b>4. Tipo de indicador</b>	Resultado
<b>5. Valor base</b>	>=0
<b>6. Hito 2024</b>	No requerido
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.3 Sistemas de energía inteligente
<b>10. Definición y conceptos</b>	<p>Usuarios finales anuales conectados a sistemas de energía inteligente, incluida la distribución inteligente de electricidad y las redes de calor inteligentes apoyadas por los proyectos.</p> <p>Los usuarios finales pueden incluir hogares privados y colectivos, empresas, etc.</p> <p>Para un sistema de energía existente que se actualiza/amplía, el valor de referencia se refiere a el número anual de usuarios en el año anterior al inicio de la intervención, y el valor alcanzado es el número anual de usuarios en el año siguiente a la finalización de la ejecución física.</p> <p>Para un sistema energético creado con el proyecto apoyado, el valor de referencia es 0.</p> <p>Para los sistemas de energía inteligente, consulte el indicador RCO23 .</p>
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	<p>Regla 1: Información por objetivo específico.</p> <p>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).</p>
<b>15. Referencias</b>	
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	CCR07
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCR34:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCR34</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Despliegue de proyectos de sistemas energéticos inteligentes
<b>3. Unidad de medida</b>	Proyectos
<b>4. Tipo de indicador</b>	Resultado
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	No requerido
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.3 Sistemas de energía inteligente
<b>10. Definición y conceptos</b>	El número de proyectos de sistemas de energía inteligente que se crean con el apoyo del proyecto y que se implementan en otras áreas o se amplían durante el primer año después de la finalización de la intervención. Para que la ampliación se pueda contabilizar en este indicador debe comenzar de manera efectiva durante el año posterior a la finalización de la producción, pero no tiene necesariamente que haberse completado.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	

